

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RECOMENDACION 6.3: PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES LOCALES E INDÍGENAS EN LA GESTIÓN¹ DE LOS HUMEDALES RAMSAR

1. RECORDANDO las Directrices para la aplicación del concepto de uso racional (Anexo a la Recomendación 4.10), en las que se pide que se elaboren planes de gestión para los sitios Ramsar en los que participe la población local y que se tengan en cuenta sus necesidades;
2. RECORDANDO ADEMÁS las Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional (Anexo a la Resolución 5.6), en las que se propone que las Partes Contratantes establezcan procedimientos para garantizar que las comunidades locales participen en el proceso de toma de decisiones relativas al uso del humedal, y que den a las comunidades un conocimiento suficiente acerca de las actividades planificadas para que su participación en ese proceso de toma de decisiones resulte significativa;
3. RECONOCIENDO que las comunidades locales e indígenas están especialmente interesadas en garantizar un manejo racional de los humedales en su región y, en particular, que las comunidades indígenas tienen sus propios conocimientos, experiencias y aspiraciones con respecto a la gestión de los humedales;
4. CONVENCIDA de que el uso racional de los humedales redundará en beneficio de la calidad de vida de las comunidades locales e indígenas, y de que, además de participar en el manejo, estas comunidades han de obtener los beneficios resultantes de la conservación y el uso racional y sostenible de los mismos;
5. OBSERVANDO que en algunos casos se deja a las comunidades locales e indígenas al margen del proceso de adopción de decisiones debido a la ausencia de mecanismos consultivos apropiados o a una insuficiente comprensión de los problemas que se plantean;
6. CONSCIENTE de que en muchos casos las comunidades locales e indígenas han estado asociadas desde hace mucho tiempo a los humedales de su región y pueden contribuir a desarrollar técnicas de gestión para la época moderna basadas en prácticas tradicionales;
7. TOMANDO NOTA de que en la Sesión Técnica sobre gestión de humedales por las comunidades, celebrada en la presente reunión de la Conferencia, se expusieron varios modelos de organizaciones no gubernamentales que tal vez permitirían lograr la participación activa e informada de las comunidades locales en el uso racional de sus recursos de humedales, como los que se han puesto en marcha en el Caddo Lake Institute en los Estados Unidos, las oficinas regionales de la UICN en el Senegal y Costa Rica, el Kushiro International Wetlands Centre en el Japón, y el Fondo Mundial para la Naturaleza en la India (Parque Nacional de Keoladeo) y en el Pakistán (Uchali), así como en la Estación Ecológica de Mamirauá (Brasil); y

¹ A los efectos de la presente Recomendación, el concepto de “gestión” abarca la conservación y el uso racional.

8. TOMANDO NOTA TAMBIEN de que la difusión de información sobre éstos y otros modelos eficaces beneficiarán a las Partes Contratantes y promoverán la implementación del Objetivo Operativo 2.7 del Plan Estratégico mediante el estímulo de arreglos de colaboración no gubernamental a nivel de las comunidades;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. PIDE a las Partes Contratantes que hagan esfuerzos especiales para alentar la participación activa e informada de las comunidades locales e indígenas en sitios incluidos en la Lista de Ramsar y otros humedales y sus cuencas de captación, así como su intervención directa en la gestión de los humedales a través de los mecanismos apropiados;
10. ENCARGA a la Oficina de la Convención que intensifique sus esfuerzos para promover a escala mundial, por conducto de las Partes Contratantes, la importancia de la participación de las comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales, y que busque los recursos necesarios para hacerlo;
11. PIDE ADEMAS a las Partes Contratantes que reconozcan el valor de los conocimientos y aptitudes de las comunidades locales e indígenas en lo que respecta a la gestión de los humedales, y que hagan esfuerzos especiales para alentar y facilitar desde un principio su participación en la elaboración y aplicación de políticas y programas de humedales;
12. INSTA a las Partes Contratantes a que consideren la posibilidad de que las comunidades locales e indígenas estén representadas en los Comités Nacionales Ramsar y, cuando sea posible y apropiado, en las delegaciones nacionales que asistan a las futuras Reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes;
13. ENCARGA a la Oficina que, en consulta con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), el Kushiro International Wetlands Centre, el Caddo Lake Institute, la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza), y las Partes Contratantes y otras ONG que tengan experiencia regional y local en la materia, haga una evaluación de las ventajas que supone para la conservación y el uso racional, involucrar a las comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales, y elabore criterios y orientaciones pertinentes a fin de que los examine la Conferencia de las Partes Contratantes en su próxima reunión;
14. ENCARGA ADEMAS a la Oficina de la Convención que difunda por todos los medios apropiados estudios de casos e información de otra clase que ponga de relieve la participación activa e informada de las comunidades locales e indígenas en la gestión de humedales; e
15. INSTA ADEMAS a las Partes Contratantes a que establezcan mecanismos nacionales y locales apropiados, basándose en modelos ya existentes, para garantizar que se consulte a las comunidades locales e indígenas con vistas a reflejar sus necesidades y sus valores, sus conocimientos y prácticas tradicionales y de otra índole, en las políticas y los programas nacionales de humedales, así como en la planificación de la gestión de los sitios Ramsar y otros humedales importantes.